



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se arrió el dictamen solicitado a la Universidad de Antioquia, encontrándose para lo de cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 110

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE MANUEL VERGARA IGUARAN
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y POSI-
TIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL S.A.
RADICACION No. 44-001-31-05-001-2021-00113-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho previo a señalar fecha para audiencia del artículo 80 del CPTSS, ordenará correrle traslado del informe o dictamen rendido por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, la cual que permanecerá en la secretaria de esta judicatura por el termino de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, mediante la cual podrán las partes solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del CG, del P, y que vencido el citado termino, pasará al despacho para lo que corresponda.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,**

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASELE traslado del dictamen pericial rendido por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, por el término de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, para que las partes solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se corrió traslado de la liquidación y la parte ejecutada no objeto la misma, por lo que está pendiente de su eventual aprobación. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo el año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0127

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTE:	LIYEN MARITZA CONTRERAS PERALTA
DEMANDADO:	LA NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00087-00.

En vista del anterior informe secretarial, da cuenta este despacho judicial, que se encuentra pendiente el trámite de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se surtió su traslado a la parte ejecutada, quien no presentó objeción alguna, así las cosas, el camino a seguir seria de entrar a darle su aprobación, pero resulta que, dicha liquidación se debe modificar atendiendo por un lado a que, fue tomado de manera desacertada la costas procesales tasadas en auto del 13 de octubre de 2023 y aprobadas en auto del 25 de octubre de 2023, por lo que esta no se tendrá en cuenta para efectuar la presente liquidación. Por otro lado, se aprecia que la parte ejecutante realizo la liquidación en base a partir del 31 de mayo de 2020, cuando en realidad la sentencia establece como fecha hasta el 30 de mayo de 2022, por lo que este debió tomarse a partir del 1 de junio de esa anualidad, por lo tanto, la liquidación quedaría de la siguiente manera y dejando incólume lo demás;

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	INTERES DE MORA
01/06/2022	30/06/2022	30	\$ 39.877.200	20,40%	1,70%	\$ 677.912
01/07/2022	30/07/2022	30	\$ 39.877.200	21,28%	1,77%	\$ 705.826
01/08/2022	30/08/2022	30	\$ 39.877.200	22,21%	1,95%	\$ 777.605
01/09/2022	30/09/2022	30	\$ 39.877.200	23,50%	1,96%	\$ 781.593
01/10/2022	30/10/2022	30	\$ 39.877.200	24,61%	2,05%	\$ 817.483
01/11/2022	30/11/2022	30	\$ 39.877.200	25,78%	2,15%	\$ 857.360
01/12/2022	30/12/2022	30	\$ 39.877.200	27,64%	2,30%	\$ 917.176
01/01/2023	30/01/2023	30	\$ 39.877.200	28,64%	2,38%	\$ 949.077
01/02/2023	28/02/2023	28	\$ 39.877.200	30,18%	2,51%	\$ 934.190
01/03/2023	30/03/2023	30	\$ 39.877.200	30,84%	2,57%	\$ 1.024.844
01/04/2023	30/04/2023	30	\$ 39.877.200	31,39%	2,61%	\$ 1.040.795
01/05/2023	30/05/2023	30	\$ 39.877.200	30,27%	2,52%	\$ 1.004.905
01/06/2023	30/06/2023	30	\$ 39.877.200	29,76%	2,48%	\$ 988.955
01/07/2023	30/07/2023	30	\$ 39.877.200	29,36%	2,44%	\$ 973.004



01/08/2023	30/08/2023	30	\$ 39.877.200	28,75%	2,39%	\$ 953.065
01/09/2023	30/09/2023	30	\$ 39.877.200	28,03%	2,33%	\$ 929.139
26/10/2023	30/10/2023	30	\$ 39.877.200	26,53%	2,21%	\$ 881.286
01/11/2023	30/11/2023	30	\$ 39.877.200	25,52%	2,12%	\$ 845.397
01/12/2023	30/12/2023	30	\$ 39.877.200	25,04%	2,08%	\$ 829.446
01/01/2024	30/01/2024	30	\$ 39.877.200	23,32%	1,94%	\$ 773.618
01/02/2024	29/02/2024	29	\$ 39.877.200	23,31%	1,94%	\$ 747.830
TOTAL						\$ 18.410.506

Por lo tanto, este Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, sobre el cual continuará el presente proceso, de acuerdo a lo considerado, y que se liquida de la siguiente manera:

- a. Salarios año 2017: Mayo, junio, julio, agosto y octubre, por valor de \$6.790.661.
- b. Salarios año 2018: Noviembre y diciembre por valor de... \$3.952.735.
- c. Salarios año 2019: \$20.707.338
- d. Salarios año 2020: Enero, febrero, marzo, abril y mayo, por valor de \$7.490.000.
- e. Cesantías: \$6.182.268
- f. Intereses de cesantías: \$842.764
- g. Prima de servicios: \$6.182.268
- h. Vacaciones: \$3.091.134

Para un total de prestaciones de \$55.239.168
Indemnización por no consignación de cesantías: \$49.667.340
Indemnización moratoria consagrada en el art. 65 del CST, la suma de \$39.877.200
Intereses moratorios, desde el 1 de junio de 2022, al 29 de febrero de 2024, \$18.410.506

Para un total de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$163.194.214).**

SEGUNDO: Para darle cumplimiento al numeral tercero (3º) de la providencia proferida por este Juzgado adiada el siete (7) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se fijan las agencias en derecho en 4% de la condena, esto es la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.527.768,56).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la parte actora, arrimo para la fecha del 22 de febrero, el escrito de subsanación de los defectos advertidos en auto anterior, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.
Secretaria ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0123

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO. ORDINARIO LABORAL	
DEMANDANTE.	LAURA MARIA HERRERA MORALES
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2024-00016-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora LAURA MARIA HERRERA MORALES contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PORVENIR S.A, a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PROTECCION S.A, a través de su correo electrónico accioneslegales@proteccion.com, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de contestar la demanda o enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado a los emails jogalu05@hotmail.com y loizamengualabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

MARGARITA ROSA TORRES TORRES. -
Secretaria ad hoc.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la parte actora, arrimo para la fecha del 22 de febrero, el escrito de subsanación de los defectos advertidos en auto anterior, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.
Secretaria ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0122

REFERENCIA:
CLASE DE PROCESO. Ordinario Laboral
DEMANDANTE. GONZALO SAMUEL BRUGES MARTINEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICADO: 44-001-31-05-001-2024-00015-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor GONZALO SAMUEL BRUGES MARTINEZ contra LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PORVENIR S.A, a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, o los que sean del caso, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de contestar la demanda o enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderada a los emails gonzalobruiges@hotmail.com y loaizamengualabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

MARGARITA ROSA TORRES TORRES. -
Secretaria ad hoc.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, la parte actora arrimo para el día 27 de febrero, el escrito de subsanación de la demanda, es decir, dentro de los términos, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0118

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JULIO RACINES DURAN y FABIOLA STELLA TONCELL AGAMEZ.
DEMANDADO:	EMPRESA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
RADICADO No.	440013105001-2023-00155-00

Visto el informe la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor JULIO RACINES DURAN y FABIOLA STELLA TONCELL AGAMEZ contra la EMPRESA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada EMPRESA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, a través de su correo electrónico expreso.almirante.padilla@gmail.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el correo electrónico julioracinesd@gmail.com y gtmdeabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, la parte actora arrimo para el día 26 de febrero, el escrito de subsanación de la demanda, es decir, dentro de los términos, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0119

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAVID ELIÉCER OCHOA FERNÁNDEZ.
DEMANDADO:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ,
	CARBONES DEL CERREJON LIMITED y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO No.	440013105001-2023-00161-00

Visto el informe la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor DAVID ELIÉCER OCHOA FERNÁNDEZ contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, CARBONES DEL CERREJON LIMITED y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, a través de su correo electrónico notificaciandemandas@juntanacional.com; a CARBONES DEL CERREJON LIMITED, a través de su correo electrónico notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co, y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, a través de su correo electrónico notificacionesjudiciales@positiva.gov.co, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: TENGASE al doctor WALTER CONSUEGRA NIETO, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial de poder.

CUARTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el correo electrónico david8a_eliecer@hotmail.com y walconi64@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho que, la parte actora arrimo para el día 21 de febrero, el escrito de subsanación de la demanda, es decir, dentro de los términos, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0121

REFERENCIA:	
CLASE:	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	DANIEL DUARTE JIMENEZ
DEMANDADO:	SOCIEDAD INGEN&AR LTDA.
RADICADO	No. 440013105001-2024-00010-00.

Visto el informe la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor DANIEL DUARTE JIMENEZ contra la SOCIEDAD INGEN&AR LTDA, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada SOCIEDAD INGEN&AR LTDA, a través de su correo electrónico ingeniar Ltda@yahoo.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado el correo electrónico daniel.duarte.j2021@gmail.com y gjcpcabas@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y
estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la parte actora, arrimo para la fecha del 22 de febrero, el escrito de subsanación de los defectos advertidos en auto anterior, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.
Secretaria ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0124

REFERENCIA: CLASE DE PROCESO. ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE. MARTHA LUZ BRUGES MARTINEZ DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. RADICADO: 44-001-31-05-001-2024-00017-00.
--

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora LAURA MARIA HERRERA MORALES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PROTECCION S.A, a través de su correo electrónico accioneslegales@proteccion.com, comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda y se les prevendrán para que remitan escrito, poder o su representación legal al correo de este despacho judicial, a fin de recibir notificación, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de contestar la demanda o enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: Se advierte que los documentos solicitados por la parte demandante en la demanda, las cuales se encuentra en poder de la entidad demandada, deberán ser aportados con la contestación de la demanda, so pena de la inadmisión de la contestación de la demanda.

CUARTO: ORDENAR la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado a los emails marthabrujes@hotmail.com y loizamengualabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

MARGARITA ROSA TORRES TORRES. -
Secretaria ad hoc.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que la presente demanda fue repartida el día 20 de febrero de 2024, encontrándose pendiente su eventual admisión. Por otro lado, pongo de presente que me encuentro impedido para conocer del presente proceso de la referencia, en razón a la causal 3° del artículo 141 del C. G, del P, es decir, por ser pariente (hermano) del apoderado de la parte demandante Dr. ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL, por lo que solicito que se de aplicación a lo normado en el artículo 146 ibídem. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 109

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HILDA MARTINA MARIN MORA
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
RADICADO:	44-001-31-05-001-2024-00019-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por lo que se:

CONSIDERA,

La ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, el cual es aplicable para el procedimiento laboral.

En esa medida, además de los requisitos que debe contener la demanda, establecidos en el artículo 25 del C.P.T y S.S., para que el juzgador pueda admitirla, notificarla y dar traslado de ella a la parte demandada, es menester que se cumpla con la nueva normatividad. Lo anterior, en la medida que la demanda es el más importante acto procesal, y pieza de fundamental dentro del proceso, y de la que ha de darse la publicidad al momento de interponerla. Descendiendo al asunto sub-examine, se constata lo siguiente:

1. ANEXOS DE LA DEMANDA.

El numeral 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: *“La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado.”*

Así las cosas, existe norma especial del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que exige como anexo obligatorio de la demanda, el certificado de existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado a las cuales pretende

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



demandar. Por lo anterior, deberá el apoderado judicial de la parte accionante, presentar certificado de existencia y representación de la entidad de derecho privado que pretende demandar, esto es PORVENIR S.A.

Por otro lado, el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, establece: “La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: numeral 5. La prueba del agotamiento de la reclamación administrativa si fuere el caso”.

“El Artículo 60. Reclamación administrativa, establece que, “Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta.

Mientras esté pendiente el agotamiento de la reclamación administrativa se suspende el término de prescripción de la respectiva acción.

Cuando la ley exija la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad, ésta reemplazará la reclamación administrativa de que trata el presente artículo.

En conclusión, tenemos que el demandante no anexó la constancia de envió y entrega del debido agotamiento de la reclamación administrativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por lo que se hace necesario que se aporte en debida forma dicho documento, so pena de rechazo.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en un solo cuerpo, dado que tocan pretensiones de la demanda, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de los demandados, a la luz del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, so pena de ser rechazada.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF y de manera unificada, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, el impedimento del secretario de este despacho doctor WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL, para continuar conociendo el proceso ordinario laboral de la referencia, por encontrarse dentro de la causal 3 del art. 141 del C. G, del P.

SEGUNDO: DESIGNASE, en su lugar como secretaria Ad Hoc, a la doctora MARGARITA ROSA TORRES TORRES, quien en la actualidad funge como Escribiente de este despacho judicial, para que continúe con los tramites que corresponda, en particular, para decidir sobre su admisibilidad.

TERCERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motiva de esta providencia, en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: TÉNGASE al doctor ANDRIS OSWALDO LOAIZA MENGUAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.837.998 de Riohacha, y T.P. No. 258.178 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido de acuerdo a las reglas del artículo 5 de la ley 2213 de 2022. Se verificó la vigencia y antecedentes disciplinarios del abogado en los sitios web

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



correspondientes, encontrándose adecuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

MARGARITA ROSA TORRES TORRES. -
Secretaria ad hoc.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, se arrió el dictamen solicitado a la Universidad de Antioquia, encontrándose para lo de cargo. Sírvasse proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 110

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE MANUEL VERGARA IGUARAN
DEMANDADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y POSI-
TIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL S.A.
RADICACION No. 44-001-31-05-001-2021-00113-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho previo a señalar fecha para audiencia del artículo 80 del CPTSS, ordenará correrle traslado del informe o dictamen rendido por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, la cual que permanecerá en la secretaria de esta judicatura por el termino de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, mediante la cual podrán las partes solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 228 del CG, del P, y que vencido el citado termino, pasará al despacho para lo que corresponda.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRASELE traslado del dictamen pericial rendido por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, por el término de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado este auto, para que las partes solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, tal como quedó expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (6°) del proveído de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y del numeral segundo (2°) de la providencia del veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas PORVENIR Y COLPENSIONES, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de Porvenir S.A, fijadas en primera instancia, en la suma de (4) S.M.L.M. V, para el año 2022, traducido en la suma de..... \$4.000.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, para el año 2023, traducido en la suma de \$580.000.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, equivalente a 1/2 SMLMV, para el año 2023, traducido en la suma de \$580.000.oo.
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$5.160.000.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio No. 0125

REFERENCIA:	
CLASE DE PROCESO.	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ZOYLA JUDITH PIMIENTA SIERRA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A Y LA UGPP.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00144-00

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de fuero Sindical (acción de reintegro), informando que la audiencia no se pudo realizar la audiencia, por lo que se debe señalar fecha de audiencia. Por otro lado, le pongo en conocimiento que la parte demandada revoco el poder al doctor ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 111

REFERENCIA:

Clase de Proceso. ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (ACCIÓN DE REINTEGRO)
Demandante. JOHENIS DAYANARA QUINTERO SÁNCHEZ y OTROS.
Demandado. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA –
COMFAGUAJIRA
RADICADO No. 44-001-31-05-001-2023-00075-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, observa que la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, a través de su directora ANA CAMARGO IGUARAN, revoco el poder especial otorgado al doctor ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA, así las cosas, se accederá a tal solicitud, de acuerdo en lo estipulado en el artículo 76 del C. G, del P y se le exhortara a la entidad para que proceda a designar apoderado para que para que continúe su representación dentro del trámite de la referencia. Por tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE;

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido al abogado ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA, como apoderado de la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, esto de conformidad al artículo 76 del C. G, del P.

SEGUNDO: EXHORTAR a la directora de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, señora ANA CAMARGO IGUARAN, para que designe apoderado judicial, para que continúe su representación dentro del trámite de la referencia.

TERCERO: SEÑALAR para el día **viernes, ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la continuación de la audiencia virtual donde se practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO

La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, fue repartido en la fecha del 13 de octubre de 2022, por lo que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No.

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE PINEDO RIVADENEIRA
DEMANDADO:	ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA.
RADICADO	No. 440013105001-2024-00009-00.

Visto el informe la secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y según las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, aplicable a este tipo de procesos, por haberse aportado evidencias para lograr las notificaciones de este auto y de la demanda a la demandada por medio digital, así como evidencia de remisión, y por ser competente en razón de la cuantía, se admitirá la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora LUIS ENRIQUE PINEDO RIVADENEIRA contra ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD C.T.A, désele el trámite previsto en la ley 1149 de 2007, para un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, junto con la copia digital de la demanda y sus anexos, para mayor ilustración, a la parte demandada ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD C.T.A, a través de su correo electrónico agmsaludcta.contab01@gmail.com, comunicado en el que se le dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de este auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al correo electrónico j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

TERCERO: TÉNGASE para efectos de notificación a la parte demandante y su apoderado

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

el correo electrónico pinedoluisenriquerivadeneira@gmail.com y yorkluis23@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, debido a que, la juez se encontraba en comisión de servicios, por lo que está pendiente de nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 113

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	WILSON RAFAEL HERRERA ARAGON
DEMANDADO:	LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00055-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **miércoles quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, la audiencia no pudo realizarse, por lo que está pendiente de nueva fecha. Lo anterior para lo su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 112

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DAILET REMEDIOS CELEDON SOCARRAS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y OTROS
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00163-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **viernes doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 116

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WENDYS LORENA PLATA PEREZ
DEMANDADO: UNION TEMPORAL CDI BOLIVAR GANADOR Y OTROS.
RADICADO: 44-001-31-05-001-2021-00108-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA el día **jueves dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que no se pudo realizar la audiencia, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 114

REFERENCIA:

Clase de Proceso.	Ordinario Laboral
Demandante.	SURAY MILAGROS VANEGAS MENDOZA.
Demandado.	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE LALLEMAN Y OTRO.
Radicado No.	4400131-05-001-2021-00057-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho SEÑALA para el día **martes veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, por el mecanismo virtual, donde, se practicarán las pruebas decretadas, en particular, testimonios y declaración de parte, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de asunto, informado que, está pendiente a señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sír-vase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 115

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUDITH DEL CARMEN BERTI RADILLO
DEMANDADO:	EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.S EXALPA
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00105-00.

En vista del anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** para el día **jueves nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, por el mecanismo virtual, donde, se practicarán las pruebas decretadas, en particular, testimonios y declaración de parte, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
La presente providencia se notifica por estado No. 012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.
WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. - Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 124

REFERENCIA: Clase de Proceso. Ordinario Laboral Demandante. FEDERMAN MORENO DE LA CRUZ Y OTROS. Demandado. DANIEL HERRERA ROMERO y ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE LA GUAJIRA -ASODEGUA- Radicado No.440013105001-2021-00154-00.
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **jueves treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Demanda Ordinaria Laboral de la referencia, dando cuenta que, está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 125

Ref.:
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOLEIDIS VIRGINIA BRITO SIERRA
DEMANDADO: NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S antes SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S
RADICADO: 44-001-31-05-001-2021-00180-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA** el día **miércoles veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

***IMPORTANTE:** La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectar-se con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en diligencia anterior, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Así mismo, le pongo en conocimiento que la demandada dio respuesta a lo requerido en diligencia que antecede. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 123

REFERENCIA:

Clase de Proceso. Ordinario Laboral
Demandante. FEDERMAN MORENO DE LA CRUZ
Demandado. SILDANA MERCEDES DELUQUE ROJAS y ASOCIACIÓN DE
EDUCADORES DE LA GUAJIRA -ASODEGUA-
Radicado No.440013105001-2021-00153-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, **SEÑALA**, para el día **jueves treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, que está pendiente de señalar fecha para audiencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 121

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARVIS KATIANA FREYLE LACLE
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00166-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **martes dos (2) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – Riohacha. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral del asunto, informando que, no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, atendiendo a que la juez se encontraba en trámite de acción de tutela, por lo que se debe señalar nueva fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 122

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ARMANDO MANUEL SILVA MENDOZA
DEMANDADOS:	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00084-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA** para el día **miércoles veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, de manera virtual, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho que, la audiencia programada en auto anterior, no se pudo realizar debido a que los términos judiciales se encontraban suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Lo anterior para lo de su cargo. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 120

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUIS OBANDO PEREZ MENA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES	
RADICADO:	44-001-31-05-001-2022-00088-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA**, para el día **martes dos (2) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que la audiencia señalada en auto anterior, no se pudo realizar, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha para audiencia. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 119

REFERENCIA:

CLASE: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: NELVIS MARITZA REYNOSO RODRIGUEZ Y OTROS.
Demandado: CONCESIÓN SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.
RADICADO No. 440013105001-2022-00057-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALA**, para el día **martes dos (2) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decretos de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvese proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 0117

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	RUFINO RODRIGUEZ ARENAS
DEMANDADO:	LA NACION – MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00112-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho **SEÑALAR**, para el día **miércoles quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de realización de la trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que, no se pudo realizar la audiencia programada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, primero (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 118

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SUGEY EDITH ROMERO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS:	CLÍNICA SOMEDA S.A.S.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2021-00185-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial **SEÑALA**, para el día **martes veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
La Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.

La presente providencia se notifica por estado No.
012 del 4 de marzo de 2024, a las 8:00 a.m.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 2:00 P.M A 6:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.